

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, y el Art. 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Santa Pola, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto que, en el Negociado de Infraestructura de este Ayuntamiento existe notificación pendiente de practicar en relación con el expediente nº 5/11 (L) de solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de «CIRCUITO DE KARTING», sito en PDA. VALVERDE BAJO, 387-1, del que consta como titular RESIDENCIAL FARO 2000, S.L, a la persona abajo relacionada:

- D. MANUEL ANTONIO RIBEIRO DOS SANTOS

Asimismo, se encuentra notificación pendiente de practicar, por ser desconocidos, a los propietarios de las terrenos cuyas referencias catastrales se relacionan a continuación:

REFERENCIA CATASTRAL:

03121A00500386

03121A00500386

03121A00500389

Por lo expuesto, se cita a las personas anteriormente relacionadas para comparecer en el plazo de 10 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Ayuntamiento de Santa Pola, sito en Pza. Constitución, s/n, 2ª planta, Negociado de Infraestructura, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación, advirtiéndoles que de no personarse en el plazo concedido la notificación se entenderá practicada a todos los efectos.

Santa Pola, 31 de octubre de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Miguel Zaragoza Fernández.

1205657

AYUNTAMIENTO DE TEULADA**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Teulada, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de febrero de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento en Superficie, con limitación horaria.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Teulada, a 13 de febrero de 2012

EL ALCALDE

Antoni Joan Bertomeu Vallés

Ante mí:

EL SECRETARIO

Simeón García García

1205696

AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE LAGUAR**ANUNCIO**

Habiéndose publicado, por ERROR, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 239, de fecha 15

de Diciembre de 2011, de 15 de diciembre de 2011, la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, se procede a DEJAR SIN EFECTO la publicación de la misma, al estar el Expediente en tramitación y fase de resolución de alegaciones.

En La Vall de Laguar a 14 de Marzo de 2012.

El Alcalde, Francisco Luis Gilabert Mengual.

1205738

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE****ANUNCIO**

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2012, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones denominada «PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES PARA EL IMPULSO DE LA GESTIÓN Y LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2012, conforme a las siguientes:

BASES

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión, durante el año 2012, de subvenciones a Ayuntamientos y sus organismos autónomos dependientes para el impulso de la gestión y la realización de inversiones en las agencias de empleo y desarrollo local de la provincia de Alicante.

A estos efectos tendrán la consideración de Agencias de empleo y desarrollo local las oficinas especializadas en la puesta en marcha de iniciativas dirigidas a dinamizar la economía y la actividad productiva y empresarial en el ámbito local, que impulsen el empleo, la cultura emprendedora, y que acrediten disponer de, al menos, un técnico adscrito a los servicios de Desarrollo Local.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las actuaciones de la anualidad 2012 consistentes en:

- Acciones de diagnóstico y sensibilización, fomento y promoción del espíritu de empresa.
- Acciones de apoyo al emprendedurismo.
- Acciones de mejora de la cualificación profesional de desempleados.
- Acciones para la consolidación de la pequeña y mediana empresa.

- Campañas de promoción de los servicios prestados desde las dependencias de empleo y desarrollo local de ayuntamientos y sus organismos autónomos dependientes.

En este capítulo no serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas. Tampoco serán subvencionables las dotaciones económicas de premios ni concursos.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital serán subvencionables las inversiones de la anualidad 2012, consistentes en:

- Mobiliario y equipamiento de oficina.
- Inversiones en equipos para procesos de información.
- Proyectoros y pantallas para proyección y retroproyección.
- Inversiones en aplicaciones informáticas.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones los gastos destinados a la dotación de mobiliario y equipamiento informático de aulas de informática y de formación ni salas polivalentes.

2. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria quedan afectadas las aplicaciones y créditos consignados en el presupuesto

provincial de 2012 que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

APLICACIÓN	CRÉDITO
25.433.46201	210.000 €
25.433.76210	150.000 €

3. Solo se atenderá una solicitud por entidad y por un solo concepto de gasto (corriente o inversión). En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes o por varios conceptos de gasto, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, solo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante para el ejercicio económico 2012, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO SUBVENCIÓN
DE HASTA 2.000 HAB.	100 %
DE 2.001 A 10.000 HAB.	90 %
DE 10.001 A 35.000 HAB.	60 %
+ DE 35.000 HAB.	40 %

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los ayuntamientos de la provincia interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado, que se publicara en la página web de esta Diputación (www.ladipu.com), en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excma. Diputación y el 16 de abril de 2012. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

Al modelo de solicitud normalizado se adjuntará la siguiente documentación:

1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

a) Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

b) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa a la Diputación para su comprobación.

c) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

d) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso

2) Proyecto y/o memoria valorada suficiente para definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate.

3) Certificado acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

CUARTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a).- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

2. Número de habitantes del municipio solicitante conforme al certificado aportado según lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula Tercera de las que rigen estas Bases, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

3. Las subvenciones otorgadas por Promoción y Desarrollo local en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2012 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b).- De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.

2. Municipio con menor número de habitantes.

3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c).- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas hasta la fecha. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente, a propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Promoción y Desarrollo Local, como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Promoción, Desarrollo Local y Asistencia a Municipios, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a la puntuación obtenida en el informe emitido al respecto.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud y como máximo hasta el 16 de octubre de 2012. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán a través del B.O. de la provincia de Alicante en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

a.1).- Gastos de capital.- Impreso 1-A y anexo debidamente cumplimentado adjuntando la correspondiente Acta de Recepción.

a.2).- Gastos corrientes.- Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentado

Los plazos para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizarán el 30 de noviembre de 2012.

SÉPTIMA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones concedidas por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados,

la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Diputación provincial.

4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.

5. Difundir que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, salvo que ésta ya se hubiese realizado.

6. Ejecutar en su totalidad la actuación solicitada.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, en Alicante a catorce de marzo de dos mil doce.

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Luisa Pastor Lillo Fdo. Amparo Koninckx Frasquet.
1205843

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento núm. 000974/2010, seguido en este Juzgado a instancia de IOAN NEGULICI RAZVAN frente a RESTAURACIÓN TUTTI SANTI en materia de CANTIDAD, con fecha 28/02/2012, se ha dictado SENTENCIA N° 000082/2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. IOAN NEGULICI RAZVAN frente a empresa RESTAURACIÓN TUTTI SANTI y el FOGASA, sobre CANTIDAD, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 10.640 euros, mas un interés anual por mora del 10% de lo adeudado en concepto de salario, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan al FOGASA.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACIÓN,

ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-69-0974-10, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-36-0974-10 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dicha Sentencia fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Juez Sustituto que suscribe en Audiencia Pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a RESTAURACIÓN TUTTI SANTI, cuyo último